

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarips reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

En el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia correspondiente al día 20 de diciembre último se publicaron las instrucciones para efectuar la rectificación del Padrón municipal de habitantes referida a 31 de diciembre de 1941.

De acuerdo con dichas instrucciones, y una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público y tramitadas las reclamaciones que hayan podido presentarse, los señores Alcaldes dispondrán la presentación de los referidos documentos para su aprobación reglamentaria por la Sección Provincial de Estadística, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.º La presentación de los documentos se hará por medio de comisionado, nunca por correo; para evitar en lo posible gastos de desplazamiento, pueden aprovechar, para cumplir este servicio, el Comisionado encargado del servicio de quintas ante la Junta de Clasificación Militar; sin que la presentación pueda demorarse en ningún caso más de la primera quincena de mayo.

2.º Los documentos a presentar son los siguientes:

- El padrón original de 1940.
- El cuaderno auxiliar del mismo.
- Tres ejemplares del resumen numérico de 1940.
- El apéndice de rectificación de 1941.
- Cuaderno auxiliar del apéndice.
- Tres ejemplares del resumen de 1941.

Aquellos Ayuntamientos que tuvieran aprobado el padrón de 1940, omitirán la presentación de los documentos b) y c).

3.º El padrón y el apéndice vendrán reintegrados a razón de 0'25 pesetas por cada pliego.

Por tratarse de un servicio de suma importancia para la vida administrativa de los municipios, ordeno a los Alcaldes y Secretarios, lo atiendan con todo celo y actividad.

Burgos, 9 de febrero de 1942.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Junta provincial de Beneficencia

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza me dice, con fecha diez de octubre de 1941, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro, Jefe de este Departamento, me dice, con esta fecha, la siguiente Orden:— «Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la señora doña María de los Dolores Villalobos Salces, por testamento otorgado a veinticinco de marzo de 1902, ante el notario de Reinosa (Santander) D. Luis Diez Cuadrillero, dispuso que sus albaceas vendieran todos sus bienes; y con su importe se fundara una Escuela pública mixta en el pueblo de La Riba de Valdelucio (Burgos), dotándola de casa propia y señalando como sueldo del maestro la cantidad de 1.000 pesetas anuales;

Resultando: que en el aludido testamento dispuso, al propio tiempo, «que se proporcionase a los niños y niñas que a la Escuela concurren las ropas necesarias para que lo hagan con el debido aseo»;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciocho de diciembre de 1905, fué clasificada dicha fundación como de Beneficencia particular;

Resultando que los bienes que cuenta aquélla son dos inscripciones intransferibles de la deuda perpetua interior, al 4 por 100; una, por valor nominal de 39.300 pesetas, y renta al año de 1.257'60; y la otra de 6.309 que produce 201'88, sumando estos intereses la cantidad de 1.459'48;

Resultando que con dicha renta debe atender la institución al levantamiento de sus cargas, cuales son: el sueldo del maestro, el material de enseñanza, el entretenimiento del edificio y las ropas para los niños más necesitados;

Resultando que los patronos, en instancia fecha 25 de marzo de 1940, expusieron que por hallarse vacante la plaza de maestra (debido a su escasa dotación) no se puede cumplir la carga fundacional y, además, por existir en la referida localidad una Escuela Nacional (donde, afortunadamente, hoy día se da enseñanza religiosa, una de

las condiciones que imponía la testadora cuando instituyó su fundación) es innecesario el funcionamiento de este Colegio;

Resultando que, en su vista y por estimarse que la escasa renta que de esta obra pia dispone, no es posible continuar sosteniendo la Escuela fundacional en debidas condiciones, el Patronato ha solicitado que se transmuten sus fines en el sentido de dedicarse en lo sucesivo las rentas;

1.º A la conservación del edificio, en el que se instalarían la Escuela y el Maestro Nacional del pueblo de la Riba de Valdelucio; y

2.º A la adquisición de material moderno para la repetida Escuela, a saber; máquina de escribir, máquina de coser, cine escolar y demás perfeccionamiento de la técnica que faciliten a los niños la ilustración deseada por la fundadora;

3.º A la institución de premios para los niños, que se concederían de acuerdo con la Junta Local de Educación primaria y que llevarían el nombre de la causante para que su generosidad se recuerde con gratitud e induzca a imitarla;

4.º A suplir las deficiencias del presupuesto ordinario en la dotación de material pedagógico corriente;

5.º A conceder una pequeña gratificación a la Maestra Nacional por la conservación y custodia del material perteneciente al Patronato, del que llevaría un inventario, y

6.º Al reparto de ropas entre los niños más necesitados del pueblo que asistan a la Escuela;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Burgos, al evacuar el informe reglamentario, se muestra en un todo conforme con la transmutación de fines que se persigue;

Resultando que, asimismo, son favorables a la petición las instancias del Ayuntamiento de Valdelucio y del Presidente y Vocales de la Junta vecinal de La Riba de Valdelucio;

Resultando que concedida audiencia pública a los representantes de la obra pia de que se trata e interesados en sus beneficios no se ha presensado reclamación alguna;

Resultando que la Escuela Nacional que funciona en el pueblo de La Riba de Valdelucio, no dis-

pone de material adecuado para la enseñanza, ni de casa-habitación para la Maestra; en cambio el edificio de la Fundación, que hoy no cumple ningún fin, reúne condiciones magníficas previo un adecuamiento impuesto por su largo desuso;

Considerando que, instruido el oportuno expediente (de acuerdo con lo que determina el párrafo 1.º del artículo 54 de la instrucción de 54 de julio de 1913) se han cumplido cuantos requisitos se exigen;

Considerando que, a tenor de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la instrucción citada, deben aplicarse los fondos de esta Obra Pia de cultura a un servicio análogo;

Considerando que puede aceptarse la propuesta de los Patronos, avalada con el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia, ya que justifican que los recursos de la Fundación se dedicarán a los fines más beneficiosos para los niños del pueblo de La Riba de Valdelucio;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se transmute el fin de la Obra Pia de cultura instituida en el pueblo de La Riba de Valdelucio (Burgos) por la señora D.ª María de los Dolores Villalobos Salces, destinándose en lo sucesivo sus rentas:

1.º A la conservación del edificio en el que se instalarán la Escuela y la Maestra Nacional de referido pueblo;

2.º A la adquisición del material pedagógico moderno;

3.º A instituir premios para los niños más necesitados y que demuestren mayor aplicación;

4.º A suplir las deficiencias del presupuesto ordinario en la dotación de material corriente a la Escuela;

5.º A una pequeña gratificación a la Maestra Nacional por la conservación y custodia del material perteneciente al Patronato; y

6.º Al reparto de ropas entre los niños más necesitados que concurren a la repetida Escuela con mayor asiduidad y aprovechamiento »

Lo que se publica en este perió-

dico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 5 de febrero de 1942.— El Gobernador Civil, Presidente, José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Ampliación a la Circular número 141 de esta Delegación Provincial, publicada con fecha 5 de diciembre pasado 1941

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto, de acuerdo con los Organismos competentes y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, señalar con carácter general, para todo el mercado nacional, las tarifas de precios máximos de azulejos y las condiciones de clasificación y venta que se especifican a continuación:

Tarifa provisional de precios máximos para azulejos en toda España

Las presentes tarifas de precios serán aplicables para todos los centros productores de azulejos en toda España, elaborados con carácter industrial en pasta arcillosa, blanco-amarillenta a la cocción o roja, esmaltados por una cara, bien en blanco, en colores lisos o con dibujos, cuando éstos no tengan un carácter personal artístico.

Los azulejos se clasificarán en cuatro grupos, 1.^a, 2.^a, 3.^a y 0, realizándose el encuadramiento de cada pieza en el grupo respectivo, ateniéndose a las condiciones siguientes:

Azulejo de 1.^a—Será aquél cuyos cantos aparezcan completamente vivos y lisos y el barniz uniformemente repartido con igual espesor, sin picaduras ni defectos

y recubriendo perfectamente los cantos, sin traslucirse el fondo.

Azulejo de 2.^a—Sus condiciones de barniz, en general, serán las mismas que para los de la clase 1.^a, pero se admitirán en los cantos pequeñas hendiduras y transparencias, siempre y cuando que el azulejo conserve el 95 por 100 de la longitud de sus aristas limpio y escuadrado en las mismas condiciones que el azulejo de primera.

Azulejo de 3.^a—Se admitirán en los cantos las mismas irregularidades que para el azulejo de segunda, ampliadas hasta un 85 por 100, y picadas en la superficie del barniz en número no superior a cuatro por azulejo y sin que las mismas alcancen a señalar el bizcocho o fondo del azulejo.

Azulejo clase 0.—Todo aquel no comprendido en las clases anteriores, cuyas aristas aparezcan con defectos, pero no rotas, y que la superficie del barniz no esté repartida igualmente o tenga oclusiones en la misma que, sin dejar al descubierto el bizcocho, dé lugar a hendiduras lineales en el esmalte.

La municipalidad de origen y la palabra España, se señalará directamente por los fabricantes en el prensado de las piezas, y la clase se indicará con un trazo en tinta indeleble en uno de los costados de la pieza para los de clase primera, dos trazos para los de clase segunda y tres trazos para los de clase tercera.

Los precios se entenderán para materiales puestos sobre vehículo de transporte en fábrica y para materiales de la clase primera, sufriendo un demérito los materiales de segunda, respecto de los de primera, del 7,5 por 100, y los de tercera, respecto de los de primera, del 15 por 100.

Los materiales de la clase 0, se darán a precios convencionales establecidos entre el comprador y el productor, sin que en ningún caso puedan alcanzar el precio señalado para los de la clase tercera.

CLASE	Medida	Pesetas millar
<i>Color blanco:</i>		
Azulejos cantos lisos	20 x 20	576
»	20 x 15	480
»	20 x 10	372
»	20 x 5	288
»	20 x 2 1/2	259
»	10 x 10	258
»	15 x 15	384
»	14 x 14	374
»	13 x 13	345
»	15 x 10	300
»	15 x 7 1/2	252
»	15 x 5	246
»	15 x 2 1/2	216
»	7 1/2 x 7 1/2	228
» cantos lisos	5 x 5	204
Biselados	20 x 13	480
»	20 x 10	384
»	18 x 12	456
»	15 x 7 1/2	270
»	13 x 10	318
»	10 x 10	276
»	9 x 12	300
»	7 1/2 x 7 1/2	246
Romos	20 x 20	678
»	20 x 15	576

CLASE	Medida	Pesetas millar
Romos	20 x 10	474
»	20 x 5	366
»	15 x 15	534
»	15 x 10	402
»	15 x 7 1/2	360
»	15 x 2 1/2	273
»	10 x 10	360
»	15 x 5	318
»	20 x 20	784
»	15 x 15	600
» dos cantos	20 x 20	784
» » »	15 x 15	600
Angulo romo exterior	20 x 5	462
» » interior	20 x 5	462
» » recto exterior	20 x 4	516
» » » interior	20 x 4	516
» » exterior	20 x 2 1/2	372
» » interior	20 x 2 1/2	372
» » exterior o interior	15 x 7 1/2	360
» » exterior	15 x 5	396
» » interior	15 x 5	396
» » recto interior	15 x 4	462
» » » exterior	15 x 4	462
» » exterior	15 x 2 1/2	360
» » interior	15 x 2 1/2	360
» » exterior	10 x 5	372
» » recto exterior	5 x 4	396
» » » interior	5 x 4	396
» » interior	5 x 2 1/2	318
» » exterior	5 x 2 1/2	318
Vierteaguas exterior	20 x 20	864
» » »	20 x 20	648
» » »	20 x 5	384
» » »	15 x 15	690
» » »	15 x 10	576
» » »	15 x 5	360
» » »	12 x 24	960
» » »	11 x 24	960
Angulo vierteaguas exterior	20 x 5	576
» » interior	20 x 5	576
» » recto interior	20 x 4	588
» » » exterior	20 x 4	588
» » exterior	20 x 2 1/2	504
» » interior	20 x 2 1/2	504
» » interior o exterior	15 x 7 1/2	432
» » exterior	15 x 5	504
» » interior	15 x 5	504
» » recto exterior	15 x 4	462
» » » interior	15 x 4	462
» » exterior	15 x 2 1/2	474
» » interior	15 x 2 1/2	474
» » exterior	10 x 5	474
» » » recto	10 x 4	492
» » interior	10 x 4	492
» » exterior	10 x 2 1/2	432
» » interior	10 x 2 1/2	432
» » exterior	5 x 5	366
» » interior	5 x 5	366
» » recto exterior	5 x 4	390
» » » interior	5 x 4	390
» » exterior	5 x 2 1/2	330
» » interior	5 x 2 1/2	330
» » romo interior	10 x 5	372
» » interior recto	10 x 4	438
» » exterior	10 x 4	438
» » »	10 x 2 1/2	318
» » interior	10 x 2 1/2	318
» » exterior	5 x 5	342
» » interior	5 x 5	342
» zócalo americano exterior o interior	20 x 2 1/2	518
» » »	15 x 2 1/2	475
» » exterior	15 x 5	516
» » interior	15 x 5	516
» » recto exterior	15 x 4	534
» » » interior	15 x 4	534
Zócalo forma J.	20 x 20	822
» » »	20 x 10	648
» » »	20 x 5	384
» » »	20 x 15	720
» » »	10 x 10	504
» » »	15 x 15	648
» » »	15 x 10	776
» » »	15 x 5	360
Angulo zócalo J. exterior	20 x 5	576
» » interior	20 x 5	576
» » recto exterior	20 x 4	588
» » J. recto interior	20 x 4	588
» » exterior	20 x 2 1/2	504
» » interior	20 x 2 1/2	504
» » exterior	15 x 5	504
» » interior	15 x 5	504

CLASE	Medida	Pesetas millar
Angulo zócalo J. recto exterior	15 x 4	516
» » » interior	15 x 4	516
» » » exterior	15 x 2 1/2	474
» » » interior	15 x 2 1/2	474
» » » exterior	10 x 5	474
» » » interior	10 x 5	474
» » » recto exterior	10 x 4	892
» » » interior	10 x 4	892
» » » exterior	10 x 2 1/2	432
» » » interior	10 x 2 1/2	432
» » » exterior	5 x 5	367
Zócalo corriente	20 x 20	678
» »	15 x 15	534
» »	25 x 15	820
» »	20 x 10	576
Angulo zócalo corriente exterior	20 x 5	516
» » » interior	20 x 5	516
» » » recto exterior	20 x 4	570
» » » interior	20 x 4	570
» » » exterior	20 x 2 1/2	468
» » » interior	20 x 2 1/2	468
» » » exterior	15 x 5	504
» » » interior	15 x 5	504
» » » recto exterior	15 x 4	504
» » » interior	15 x 4	504
» » » exterior	15 x 2 1/2	432
» » » interior	15 x 2 1/2	432
Zócalo americano	20 x 20	900
» »	15 x 15	714
Angulo zócalo americano exterior	20 x 5	606
» » » interior	20 x 5	606
» » » recto exterior	20 x 4	618
» » » interior	20 x 4	618
Moldura blanca corriente	20 x 5	372
» » »	15 x 5	354
Angulo moldura blanca corriente	15 x 5	372
» » corriente interior	5 x 5	372
» » » recto exterior	5 x 4	396
» » » interior	5 x 4	396
» » » exterior	5 x 2 1/2	330
» » » blanca corriente	5 x 2 1/2	330
División	20 x 2 1/2	288
» »	13 x 2 1/2	276
Angulo división exterior	5 x 2 1/2	288
» » interior	5 x 2 1/2	288
» » recto exterior	4 x 2 1/2	318
» » » interior	4 x 2 1/2	318
» zócalo J. interior	5 x 5	367
» » » recto exterior	5 x 4	390
» » » interior	5 x 4	390
» » » exterior	5 x 2 1/2	330
» » » interior	5 x 2 1/2	330
Escuadra exterior	20 x 4	432
» interior	20 x 4	432
» exterior	20 x 2 1/2	360
» interior	20 x 2 1/2	360
» exterior	15 x 4	390
» interior	15 x 4	390
» exterior	15 x 2 1/2	324
» interior	15 x 2 1/2	324
» exterior o interior	7 1/2 x 2 1/2	240
Angulo escuadra exterior	4 x 4	408
» interior	4 x 4	408
» exterior	2 1/2 x 2 1/2	324
» interior	2 1/2 x 2 1/2	324
Alizar blanco	20 x 6	720
Moldura plana	20 x 5	432
» »	15 x 5	372
» » remate	15 x 5	504
Angulo moldura plana exterior	15 x 2 1/2	372
» » interior	5 x 2 1/2	372
» » vertical	5 x 5	372
» división exterior	2 1/2 x 2 1/2	276
» interior	2 1/2 x 2 1/2	276
Pasamanos exterior	20 x 10	648
» »	20 x 8	618
» »	20 x 6	588
» »	20 x 4	564
» »	20 x 2 1/2	432
» » o interior	15 x 8	576
» » »	15 x 6	547
» » »	15 x 4	518
» » »	15 x 2 1/2	417
» interior	20 x 10	648
» »	20 x 8	618
» »	20 x 6	580
» »	20 x 4	564
» »	20 x 2 1/2	432
Cubrecantos	20 x 10	648

CLASE	Medida	Pesetas millar
Cubrecantos	20 x 8	504
» »	20 x 5	360
» »	20 x 2 1/2	288
» »	15 x 10	576
» »	15 x 8	547
» »	15 x 5	336
» »	15 x 2 1/2	276
Escocias	20 x 10	648
» »	20 x 8	504
» »	20 x 5	360
» »	20 x 2 1/2	288
» »	15 x 10	576
» »	15 x 8	547
» »	15 x 5	336
» »	15 x 2 1/2	276
Angulo escocia interior	20 x 5	648
» » »	10 x 10	648
» » »	5 x 5	370
» » » exterior	2 1/2 x 2 1/2	276
» » » exterior	20 x 5	648
» » »	5 x 5	360
Angulo cubrecantos interior	5 x 5	360
» » »	20 x 5	648
» » » exterior	10 x 10	648
» » »	5 x 5	360
» » »	2 1/2 x 2 1/2	276
» » »	20 x 5	648

El precio de los azulejos decorados con dibujos corrientes será el mismo que el señalado para los materiales blancos, aumentado en un 30 por 100.

Los azulejos decorados sobre fondo de color, aumentan sobre el precio de los azulejos decorados sobre fondo blanco:

	En 20 x 20	10 x 20	Medidas inferiores
Pesetas..	60,—	50,—	45,— por millar

Los azulejos en colores lisos corrientes aumentarán sobre el precio de las piezas en blanco, según dimensiones y colores, en la forma siguiente:

	En 20 x 20	20 x 10	Medidas inferiores
» 20 x 15	15 x 15	14 x 14	
« 28 x 14			

En azul, negro, rosa y verde victoria....	135,—	113,—	96,—
En verde, gris, paja y grana	115,—	95,—	80,—
En marrón, amarillo y naranja	105,—	85,—	70,—
Otros colores y colores especiales, a precios convencionales.			

Las imitaciones de *madera, jaspes, mármol y piedra* aumentarán, además del sobreprecio que les corresponde por el color que les sirva de base, las cantidades que se indican, en atención a ser trabajos efectuados a mano:

Imitación de madera	aumenta	48,— pesetas millar.
» » jaspes	»	35,— » »
» » mármol	»	120,— » »
» » piedra	»	120,— » »

Si el transporte se realiza por cuenta del vendedor o por cuenta del comprador, realizando previamente el primero el abono de su importe, la cantidad que suponga el mismo se facturará igualmente aparte del valor del material.

Todos los impuestos locales y provinciales distintos de los prescritos por la Hacienda pública, se considerarán incluidos en los precios señalados en la tarifa anterior, no pudiendo, por consiguiente, recargar los productores cantidad alguna en el valor del material por concepto de cuotas o percepciones sindicales o de carácter benéfico-social.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 22 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en esta Jefatura durante el mes de diciembre último, que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación, según previene el Reglamento de circulación de vehículos y disposiciones vigentes.

Matrícula número	Fecha de inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3056	5	Daniel Moral Marquina	Burgos.-A. Bonifaz, 27	Opel	R-55593	»	9.	2. ^a	»	»	»	Furgoneta	Particular
3057	5	Antonino Orcajo Mayoral	Yudego	Hispano	18295	»	25	3. ^a	»	»	»	Camión	Idem
3058	11	Estanislao Manso Pascual	Trespaderne	Issota-Fraschini	1106	»	32	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3059	13	Rafael Martínez Pérez	Madrid.-Ronda Toledo, 20	Opel	37-4129	»	14	2. ^a	»	»	»	Turismo	Idem
3060	27	Manuel Rodríguez Celeiro	Burgos.-Sanz Pastor, 11	Graham-Paige	845609	»	21	2. ^a	»	»	»	Furgoneta	Idem
3061	27	Juan Gómez Santurde	Idem.-Plaza Mayor, 40	Hispano	T-40-8485	»	22	3. ^a	»	»	»	Camión	Idem
3062	30	Luis Romero Tordable	Idem.-General Mola, 11	Idem	18283	»	25	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3063	30	Transportes Industriales, S. A.	Madrid.-P. de Celenque, 1	Idem	18289	»	25	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3064	30	Idem	Idem	Idem	18293	»	25	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3065	30	Doroteo San Juan Zapatero	Aranda de Duero	Idem	18294	»	25	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3066	30	Mariano Hidalgo	Sandoval de la Reina	Idem	18288	»	25	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3067	30	Ignacio Palacios, S. A.	Burgos.-Merced, 12	Ford	BB-18-3987095	»	25	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3068	30	Idem	Idem	Idem	»	»	25	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3069	30	Angel Haro Llorens	Idem	Idem	»	»	25	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3070	30	Emilio Diaz Fernández	Idem	Idem	»	»	9.8	2. ^a	»	»	»	Furgoneta	Idem
3071	30	Pedro Moral Guijarro	Idem.-Pisones, 1	Hispano	18284	»	25	3. ^a	»	»	»	Camión	Público
5072	31	Francisco Gutiérrez Merino	Idem.-Vitoria, 66	Renault	11918	»	19	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3073	31	Idem	Idem	Idem	12015	»	19	3. ^a	»	»	»	Idem	Idem
3074	31	Luis Mendez Diaz	Idem.-A. Bonifaz, 15	Chevrolet	T-290801	»	16	2. ^a	»	»	»	Idem	Particular
3075	31	Manuel Alonso Valle	Idem.-Vitoria, 75	Hispano	34-16286	»	16	3. ^a	»	»	»	Idem	Público

Burgos 7 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de diciembre de 1941, que se remite al B. O. de la provincia para su publicación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Packard	BU- 110	Manuel García Viñuela	Pola de Gordón (León)	Basilio Herrero Alonso	Santibáñez de la Peña (Palencia)
Overland	500	Juan Fernández Yáñez	Madrid.-F. de Rojas, 2	Grandson Construcciones, S. A.	Madrid.-A. Calvo Sotelo 25
Citroen	768	Eutiquio Miguel Tobar	Palencia	Modesto Martín Alonso	Palencia.-M. Lafuente, B)
Chevrolet	927	Agapito Ruiz Sainz	Incinillas	Francisco Lavín Herrero	Rasines (Santander)
Citroen	938	Félix González Marcos	Lerma	Valentín Linaje Martínez	Santa María Ribarredonda
Mercedes-Benz	1397	Francisco Estébanez Rodríguez	Burgos.-Nuño Rasura, 14	Faustino Martínez Martínez	Burgos.-N. de Vergara, 2
Chevrolet	1815	José Rodríguez Balanza	Nájera (Logroño)	Dionisio García Bartolomé	Nájera (Logroño)
Stewart	1955	Clemente Arnáiz Bañuelos	Quintanilla Sobresierra	Asunción Girón Diez	Quintanilla Sobresierra
James	1987	Marcelino Taboada Murga	Burgos.-General Mola, 18	Angel Fernández Lezcano	Burgos.-Carnicerías, 2
Studebaker	2116	Manuel Grandson de la Peña	Madrid.-Argensola, 9	Grandson Construcciones, S. A.	Madrid.-A. Calvo Sotelo 25
Ford	2119	Primitivo Marquijana	Bilbao.-Buenos Aires	Angel Sánchez Gallego	Maestu (Vizcaya)
Standard	2128	Manuel Varona Peña	Soncillo	Sdad. Hullera Vasco Leonesa S. A.	Bilbao.-R. Arias, 8
Chevrolet	2293	José Torres Ortúñez	Melgar de Fernamental	Vicente Sámano Acebal	Torrelavega (Santander)
Austín	2581	Jesús Quintanilla Herrera	Burgos.-Sombrerería, 3	José Zaragoza Palacios	Zaragoza.-Torre Nueva, 27
Diamond-T	2587	González y Montaña, S. L.	Salas de Bureba	Ramón Serratosa Hortalá	Olot (Gerona)
Peugeot	2669	Angel Iraizoz Echagüe	Zaragoza.-Esperanza, 25	Nicasio Ortiz Torralba	Zaragoza.-Coso, 55
Hudson	2734	Banco Hispano Americano	Burgos	José Alvarez Santolino	Valencia.-Lauria, 19
Chevrolet	2846	Sara Quiñones González	Idem.-P. de la Castellana	Samuel Sutil Villastrigo	Belbimbre (León).
Minerva	2905	Eleuterio Molinero Villarreal	Huerta de Rey	Crescencio Masa Rodríguez	Burgos.-Barrio Jimeno, 11
Renault	3052	Francisco Gutiérrez Merino	Sotresgudo	Pablo Hortigüela Rodrigo	Contreras

Burgos 7 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aranda de Duero.

El presente anuncio anula el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 29, de fecha 5 del corriente, por haber existido error en cuanto al número de pinos resinables.

«El día 16 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta por un plazo de cuatro años, de las resinas de 14.350 pinos, del monte de La Calabaza, bajo el tipo de tasación de una peseta ochenta céntimos pino.

Pliego de condiciones y demás para tomar parte en dicha subasta obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.»

Aranda de Duero 7 de febrero de 1942.—El Alcalde Presidente, B. Blanco Bueno.

Alcaldía de Cornudilla.

El día 27 del actual y hora de las doce tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta pública de 1.260 pinos de vida, para su resinación, en el monte nuevo «Pinos del Alto», bajo el tipo de tasación de 756 pesetas. El tiempo de duración del contrato será de un año.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta es el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 211, de 8 de septiembre de 1937.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, y asistirá un representante de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al modelo que al final se inserta, y se extenderán en papel de la clase sexta o reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, admitiéndose desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta media hora antes de la subasta.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., provisto de la correspondiente cédula personal, enterado del anuncio de subasta de 1.260 pinos resinados a vida, en el monte «Pinos del Alto», se compromete a ejecutar, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por un año, las operaciones de resinación, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Cornudilla 4 de febrero de 1942.
—El Alcalde, Emilio González.